

liarse que se diga que dichos Caballeros apenas se ejercitaban en operaciones militares?

Contra la Orden del Temple se ha usado un modo de discurrir el más original que pueda pensarse, y se ha dicho que los Templarios disfrutaban de privilegios y exenciones extraordinarias, ellos poseían inmensas riquezas que les hacían poderosos, y vivían en medio de un siglo de ignorancia; luego, fueron capaces de cometer todos los excesos repugnantes de que se les acusó. ¡Detestable lógica! Siguiendo esta dialéctica, daría lugar á que se sospechase de otras corporaciones respetables, tanto del Estado como de la Religión.

El Emperador Federico II, y el Papa Bonifacio VIII fueron los personajes de más talla de la época, en autoridad é independencia y que vivían también en un siglo de ignorancia; bajo este supuesto, ¿sería consecuente creer que fueron capaces de todo cuanto se les acriminó?

¡Qué raciocinio para un espíritu que sabe hasta donde puede llevar la venganza, la calumnia y las falsas relaciones de una poderosa cábala, y de una conjuración bien tramada!

Los horrores y las abominaciones que con tanto cinismo se pusieron á cargo de los Templarios, fueron las mismas poco más ó menos que Felipe el Hermoso y sus ministros se atrevieron á infamar á Bonifacio VIII, y que se acusó á los Beguardos, y Beguinos; es decir, una licencia desenfundada, costumbres cínicas, sodomía, blasfemias, etc.

Los Católicos, de una parte, y es verdad, han creído constantemente que el Papa Bonifacio VIII, fué atroz y villanamente caluniado; los protestantes, de otra parte, levantan el grito al cielo, á la injusticia y á la impostura respecto á los Beguardos, no creyendo que la seducción pudiera arrastrar á algunos fanáticos á los excesos de que se les acusaba; como si la historia no probase con hechos evidentes la multitud de iniquidades cometidas por aquellos sectarios, contra los cuales tuvieron que reunirse Concilios provinciales tanto en Francia como en Cataluña para reprimir la osadía de aquellos malvados.

Pero se trata de los Templarios, tanto católicos como protestantes, todos de mancomun se hallan de acuerdo para hacer cargos y acusar á la Orden del Temple, tan estendida y celebrada en Oriente y en Occidente; ¡qué poco equitativos son los hombres en sus juicios! leen mucho y discurren poco, juzgan con precipitación, y admiten las opiniones por equivocadas que sean, como se recibe la moneda por la razón de que es corriente.

Vamos á ocuparnos de unos asertos sostenidos por el Padre Daniel y otros escritores, enemigos de los Templarios, para probar que la Orden del Temple fué culpable, y, por consiguiente justísimamente extinguida. Por lo tanto, daremos también la competente respuesta á los dichos asertos.

Dice el Padre Daniel; sobre el resultado de los procedimientos, la au-

dición de una muchedumbre infinita de testigos, sobre la conformidad de las acusaciones intentadas contra los Templarios en todos los Reinos del mundo cristiano, la uniformidad de las deposiciones, sobre la cualidad de los culpables, la de los jueces, sobre la poca inclinación que tenía Clemente V á condenar; todas estas circunstancias dice el P. Daniel y otros: ¿no dan motivo á que reflexionando sin pasión, cualquiera no debe persuadirse de la equidad y justicia de la Orden del Temple?

En primer lugar, contestaremos; que los procedimientos no prueban sino son regulares y con las formalidades debidas en materias criminales, y siempre han sido reputados de la esencia de los juicios.

Mas, como el P. Daniel no hubiera visto sin duda sino algunos extractos de los procedimientos intentados contra los Templarios reproducidos por Dupuy, ¿cómo podía saber que todas habían sido regulares?

Y en semejante incertidumbre, ¿cómo podía atreverse á citarlos indefinidamente en prueba de su opinión?

¿Pretendía hacer referencia á los de Inglaterra? nosotros decimos que no los había leído, por cuanto pretende que los Templarios ingleses, confesaron todos los errores, como los de Francia; lo que es completamente falso.

Si intentaba hacer referencia á los procedimientos hechos en Tréveris, Maguncia, Metz, Ravena, Salamanca y Tarragona, todos fueron favorables á la Orden.

Solo resta decir que el modo violento y cruel con el cual se procedió en los estados de Felipe el Hermoso y del rey de Sicilia fué el más legal, y una prueba de la equidad de la condenación.

Apenas se encontraría un hombre sensato y de criterio que pudiese creer los raciocinios que han hecho algunos escritores para probar la culpabilidad de los Caballeros del Temple, prescindiendo de los principios del derecho natural.

Si el proceso hubiera sido formulado con todas las reglas del derecho, el Concilio que lo examinó, no hubiera titubeado en condenar á la Orden; antes al contrario, abogó en su favor, sosteniendo que debía concedérsele las defensas á unas acusaciones y cargos que no eran bien probados, por cuyo motivo no pronunció la condenación, sino que toleró oír la de boca del Papa, quien el mismo confiesa en la Bula, *Vox in excelsis*, que mas bien lo hacía por precaución que por vía de justicia y sentencia definitiva; luego, no habían sido probados de un modo indudable los errores por los cuales se extinguía la Orden del Temple.

El segundo aserto que el P. Daniel presenta como prueba de la equidad de la supresión, es la muchedumbre infinita de testigos. Grande valor é importancia se ha querido dar á estas espresiones, y que consideramos indispensable rebatir, ese número infinito de testigos.

Un enemigo del Temple los reduce á unos 2,000 en una memoria presentada á los Padres del Concilio de Viena.

Y aun nos parece demasiado, tratándose de unos crímenes absurdos, vergonzosos é idolátricos, supuestos cometidos en las tinieblas, y de tal modo ocultos que nada se habia descubierto durante el largo periodo de unos 100 años.

En otro lugar, hemos manifestado la facilidad que en aquel entonces habia de hallar falsarios, y decimos con el jurisconsulto Decio: «cuando cien testigos declarasen cosas que repugnan á la naturaleza y al sentido comun sus deposiciones no harian prueba en juicio.

Es necesario considerar lo que es verosímil, pues hay presuncion de falsedad contra aquellos que declaran hechos destituidos de verosimilitud (1).»

Estos testigos, fuese la cantidad que fuese, eran casi todos súbditos del Temple, y de los doscientos treinta y uno que fueron oidos por la Comision Papal en París, solamente hubo cinco estraños á la Orden. Dupuy se contentó con dar un extracto de la declaracion hecha por el primer testigo, llamado Radulfo de Praellis, abogado del Rey que no fué ni favorable ni desfavorable á la Orden; el segundo fué Nicolás Symonis, doncel, y el cuarto Guiscardo de Marciaco, Caballero, cuyas deposiciones fueron no más que ineptias de cosas oidas contra el Temple, pero sin pruebas.

El testigo n.º 58, fué el Guardian de Frailes menores, del convento de Lion, llamado Fr. Estéban de Nereaco: la declaracion de dicho fraile además de ser absurda por sus detalles en la narracion que hizo de la recepcion en el Temple de un tal Ancelino, fué escandalosa en alto grado por las expresiones que usó en su declaracion, y prueba hasta la evidencia, que si habia unos veinte años que dicho fraile sabia las recepciones ilícitas y obscenas ceremonias que practicaban los Templarios, faltó á su conciencia y á los deberes de un buen religioso en no denunciar á la Iglesia aquellas prácticas y ceremonias impías y criminales. Basta leer su declaracion, para convencerse de la malignidad de dicho Guardian.

El testigo n.º 201, fué Fr. Pedro Palude de la órden de Predicadores del convento de Lion; este declaró en cierto modo más en favor que en contra del Temple.

Los antedichos 5 testigos fueron los únicos estraños á la Orden que declararon en el proceso general formado por la Comision Papal en París contra la Orden del Temple. A lo que se dice, que el mayor número de testigos fué desfavorable á los Templarios, es fácil responder, que la razon y la causa son muy óbvias. Las declaraciones desfavorables fueron á con-

(1) Concilio de 689, núm. 8. In testibus consideratur quod est verisimile et contra testes deponentes contra verisimile, est præsumptio falsitatis et non probant.

secuencia de los tormentos, torturas, violencias y amenazas del fuego y de la muerte que se les intimaba, y es innegable que dichos tormentos precedieron constantemente á los interrogatorios, con estas circunstancias ¿podrá jamás conjeturarse que las declaraciones fuesen espontáneas y verídicas? ¿no debian tenerse por sospechosas, hijas del terror de la muerte?

Si miramos las declaraciones de los esternos, no sabemos que valor podia dárseles, ni que peso jurídico podria considerarse á su testimonio: solamente nos podria dar alguna luz acudiendo á las actas del concilio de Londres, que ya en otro lugar hemos extractado.

En dichas actas se hallan cerca de 100 testigos todos estraños al Temple; unos son personas viles, otros si declaran lo hacen de oidas, ó que sospechan; y algunos dicen no más que frivolidades ó cosas indiferentes.

Es constante y comunmente sabido que en casos de calumnia todo lo que no perjudica, debe servir y considerarse en favor del acusado, y se cometeria la más alta injusticia, pronunciando sentencia y fallando, por meras sospechas, sin haberse probado un delito. Por esto la ley prescribe que no debe darse fé á un testigo que declare solamente de oidas.

«*Testis ex auditu fidem non facit.*»

En apoyo de cuanto acabamos de decir, ponemos el ejemplo de una narracion, noticia ó historia que se trasmite de boca en boca, ó de oidas, ¿que sucederá? lo más sencillo del mundo: dicha historia, noticia ó narracion, al pasar por diferentes bocas, será alterada, compuesta, embellecida y por fin exagerada, que apenas le quedará algun rastro de verdad.

El Padre Daniel, en su prurito de condenar á los Templarios alega como prueba de la equidad del juicio y del fallo pronunciado contra aquellos, en la conformidad de las declaraciones y uniformidad de las acusaciones; á todo esto respondemos que lo hace inútilmente.

La uniformidad de las deposiciones es aparente é imaginaria; no obstante, si aparece cierta uniformidad es resultado de haber leído no una sino muchas veces, por los comisarios, inquisidores y oficiales reales, los artículos de acusacion, es decir los delitos, crímenes, herejías y abominaciones de que eran acusados los Templarios, y se los habian leído, antes de aplicarles los tormentos, durante ellos y despues de ellos, de modo que los caballeros, sin haber cometido tal vez aquellos nefandos delitos de que eran objeto de persecucion, sabian perfectamente y con demasiada exactitud lo que habian de responder para librarse del tormento ó de la muerte, y así nada extraño se hace que se observe en las declaraciones esta uniformidad tan ponderada por los enemigos del Temple.

En cuanto á la uniformidad de las acusaciones, es verdaderamente cierto, y no puede negarse, y no podia ser de otra manera; las minutas mandadas por el Inquisidor general á todos sus delegados eran las mismas bajo las cuales se debian interrogar los Templarios; la serie de los ar-

títulos remitidos por Clemente V en su bula, á todos los tribunales de inquisición, era el modelo de interrogatorio, por lo tanto, no debe admirarse que los Templarios fuesen acusados é interrogados sobre unos mismos hechos.

El antedicho autor, enemigo encarnizado del Temple, saca á colación la cualidad de los acusados, y hace el raciocinio más absurdo, para que le sirva de apoyo de condenación de los Caballeros, y dice: «Los Templarios eran muy recomendables, por su categoría, nobleza, y servicios; sin embargo, fueron condenados; luego, no lo podían ser, sino despues de tomadas todas las precauciones de un juicio equitativo.»

Para responder á un raciocinio tan disparatado, solo diremos: Savonarola, Juana de Arco, Juan de Lanuza, Bernardo de Cabrera y tantos otros personajes dignos de estima y consideración, fueron condenados al último suplicio, luego merecieron la muerte que sufrieron.

En todo esto parece que se supone la verdad puesta de acuerdo con la pasión, ó se juzga lo que los hombres han hecho, por lo que debían hacer; con este modo de raciocinar, no puede existir la historia, dice Montesquieu.

Continua el mismo autor apoyándose en la cualidad de los jueces, y para nosotros nada prueba, teniendo presente los antecedentes, y cuanto pasó durante los procesos.

Que ellos hayan sido clérigos ó laicos, Obispos ó Inquisidores, Frailes menores ó predicadores, esto no es sino bajo la relación de hombres frágiles, que han pronunciado el fallo. En este caso el juez más íntegro está sujeto á engaño, cotidianamente se vé que unos tribunales modifican, casan y anulan los fallos de otros tribunales que habían considerado haber sentenciado según justicia y derecho.

Clemente V, hostigado por Felipe el Hermoso, encerrado en su palacio, con algunos Cardenales de su familia, y tres ó cuatro prelados franceses que se habían cebado contra los Templarios, tales fueron los que durante el Concilio de Viena prepararon el fallo definitivo contra el Temple.

Decir con Arzore y el P. Daniel, que no es probable que aquellos se engañasen, es llevar demasiado lejos el respeto debido á la Santa Sede, es creerle infalible en el fallo sobre hechos personales, es hacer á la corte de Roma incapaz de sorpresa, impenetrable á la adulación, é inaccesible á los falsos informes, contra los sentimientos de los más santos personajes que hayan ocupado la primera cátedra del mundo católico.

Finalmente, se apoya el autor antedicho, en que Clemente V no mostró mucha inclinación en querer condenar á los Templarios. Es una prueba esta tan pequeña y de tan poco valor, de la justicia de su fallo, que en lugar de contestar, podría abandonarse á su propia futilidad.

Un juez tiene repugnancia de fallar contra sujetos perseguidos por un rey poderoso, su protector, no obstante falla.

¿Se seguirá de aquí que ha sentenciado con equidad? la inconsecuencia es evidente.

El embarazo y las inquietudes que hemos visto, agitaron á Clemente V, desde el principio de este grave asunto, prueban que había reflexionado sobre las funestas consecuencias de sus compromisos. Las observaciones hechas á Felipe el Hermoso, la suspensión de poderes al Gran Inquisidor, y el interdicto fulminado contra algunos prelados, no fueron únicamente con objeto de condenar la demasiada precipitación del Rey de Francia, si no también para advertir á los otros que el Temple estaba exento y sujeto inmediato á la Sede Apostólica, sin embargo el modo de obrar de Clemente V, en lo sucesivo, dió claras muestras de complicidad en el negocio, distinguiéndose en la persecución de los Templarios; y no se diga que la repugnancia de este Papa en condenar al Temple es bastante para probar que á consecuencia del proceso, Su Santidad ni fué engañado ni sorprendido.

A todos estos motivos en los cuales se apoya el P. Daniel para justificar la condenación de los Templarios, el Abad Velly añade otros dos, fundados el uno sobre las precauciones que ellos tomaron respecto á los bienes, y el otro sobre el testimonio de muchos escritores extranjeros.

En cuanto á lo primero, diremos, que el Rey de Francia, para escusarse con Clemente V de haber tan precipitadamente apoderádose de los bienes y personas del Temple, escribió á dicho Papa, que había obrado de aquella manera por el aviso que había tenido, de que los Caballeros vendían secretamente los bienes y reunían dinero para huir.

A esto respondemos que tal aserto es incierto, y no se hallan pruebas en ninguna parte, y aunque hubiese sido cierto, ¿se seguiría de aquí que los caballeros fuesen criminales? El culpable endurecido en el crimen, regularmente es menos susceptible de terror que el inocente, y cuando son acusados, uno y otro no tienen de común al precaucionarse, sino seguir los instintos de la naturaleza.

Con respecto al segundo punto, que es según el testimonio de los escritores extranjeros, en que se apoya, no puede servir de ningún peso: fácil sería oponerle el sufragio de muchos otros historiadores que abiertamente condenan la conducta observada tanto por el Rey de Francia como por el Papa.

Pero ¿quiénes son esos extranjeros? no son más que autores de historias generales, los cuales no habiendo tenido ni la voluntad ni el tiempo de examinar el asunto en cuestión, se han contentado copiándose los unos á los otros, y en la falsa persuasión en que se hallaban de que la Orden del Temple había sido juzgada por el Concilio de Viena y condenada sobre pruebas manifiestas, nos han transmitido de buena fe sus errores y sus preocupaciones.